



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Ante la ausencia del Sr. Alcalde, preside la sesión el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, don Manuel Mejías Tapia.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 10 y 12 de marzo de 2015, de carácter ordinario y extraordinario, respectivamente; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración a los mismos, y no existiendo ninguna, son aprobados por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales, y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de 6 de marzo.

2.2. Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz de 2 de marzo de 2015, sobre relación de municipios de la provincia de Badajoz, con la cifra de población oficial y su número de concejales; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 6 de marzo.

2.3. Ley 5/2015, de 5 de marzo, de modificación de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 9 de marzo.

2.4. Orden de 4 de marzo de 2015, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al primer trimestre natural de 2015 para presentación de solicitudes de la Renta Básica Extremeña de Inserción, al amparo de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica de Inserción; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 46, de 9 de marzo.

2.5. Real Decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 9 de marzo.

2.6. Anuncio de 19 de febrero de 2015, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

promotoras del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext, mediante acciones en alternancia de formación y empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2014; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 10 de marzo.

2.7. Corrección de errores de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 62, de 13 de marzo.

2.8. Real Decreto 127/2015, de 27 de febrero, por el que se integran los Centros de Ventanilla Única Empresarial y la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios en los Puntos de Atención al Emprendedor; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 62, de 13 de marzo.

2.9. Resolución de 27 de febrero de 2015, de la Dirección General de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 50, de 13 de marzo.

2.10. Corrección de erratas de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 14 de marzo.

2.11. Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de voto de los electores residentes-ausentes que viven en el extranjero; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 63, de 14 de marzo.

2.12. Decreto 33/2015, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 51, de 16 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Escrito de la Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 5 de marzo de 2015; adjuntando la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de la misma fecha, por la que se declara la pérdida parcial del derecho a obtener la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante resolución de la Directora General de Formación para el Empleo de 20 de mayo de 2011, para la puesta en marcha del proyecto de Escuela Taller "Lares", por un importe de 22.016,07 euros, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas.

2.14. Escrito de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz de 9 de marzo de 2015, comunicando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPsa) ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la provincia, dentro del Programa AEPsa "Garantía de rentas" para 2015, habiéndole asignado a este Ayuntamiento un máximo de 79.600 euros, finalizando el plazo de presentación de este tipo de proyectos el próximo 15 de octubre; habiéndose aprobado asimismo que el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable finalice el próximo 15 de julio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Asociación Deportiva Karate El Cristo", con domicilio en esta ciudad, en Plaza de Salamanca, nº 14-2º B, y CIF G06319776; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 11 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto General, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 9 de siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "Asociación Deportiva Karate El Cristo" una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco (2.375) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "*Asociación Musical y Cultural Arte Vocal*", con domicilio en esta ciudad, en Parque de la Constitución, 8-2º A, y CIF G06336739; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 11 de marzo de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto General, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 9 de siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Asociación Musical y Cultural Arte Vocal*" una subvención de tres mil setenta y ocho (3.078) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Cultura, y a los Servicios de Cultura, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales durante el período 2015-2019, y

RESULTANDO: Que mediante providencia de 3 de marzo actual, por la Concejalía delegada de Hacienda se estimó la necesidad de la contratación del *suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales (período 2015-2019)*; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de marzo actual se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2015, efectuándose en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016, 2017, 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de marzo actual se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió con fecha 6 de marzo actual iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de marzo actual se ha redactado por el Servicio de Régimen Interior el pliego de prescripciones técnicas por las que se ha de regir el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de marzo actual se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 16 de marzo actual se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales para el período 2015 a 2019, ambos inclusive.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2015 con cargo a la partida 0018/920/221.04 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016, 2017, 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo que se adopte a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; y a los Servicios de Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2019.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los distintos servicios municipales durante el periodo 2015 a 2019, según las características y cantidades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código 18100000 (*Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios*).

El contrato ostenta la calificación de contrato de suministro, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con la contratación que se promueve se pretende la formalización de una contratación única que permita la coordinación de las necesidades de los productos de que se trata y la obtención de un precio más económico del suministrador, dando cumplimiento de esta forma a la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 27 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los tres años de duración inicial del mismo más el posible año de prórroga, asciende a ciento setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos (171.900,83).

A su vez, el presupuesto máximo de licitación para los tres años de duración del contrato, más el de posible prórroga, será de ciento setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos (171.900,83) de precio, más treinta y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

seis mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (36.099,17) de IVA, en total, pues, de doscientos ocho mil euros (208.000).

Los licitadores deberán indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar mediante la cumplimentación del anexo II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos los relativos a su entrega y transporte.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2015 a 2019, correspondiendo a cada una de ellas las siguientes cantidades:

EJERCICIO	PRECIO	IVA	TOTAL
2015	25.068,75	5.264,42	30.333,17
2016	42.975,21	9.024,79	52.000,00
2017	42.975,21	9.024,79	52.000,00
2018	42.975,21	9.024,79	52.000,00
2019	17.906,45	3.760,38	21.666,83
TOTAL	171.900,83	36.099,17	208.000

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2015 se atenderá con cargo a la partida 0018/920/221.04 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016, 2017, 2018 y 2019 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo prorrogarse antes de su finalización, de forma expresa, por otra anualidad más.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la empresa que se comprometa a realizar el suministro por el precio más bajo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

15.2. Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

15.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.5. La solvencia económica y financiera de los empresarios deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, por importe igual o superior a 300.000 euros. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.6. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

15.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "*Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante el período 2015-2019*".

La denominación de los sobres será la siguiente

Sobre 1: *documentación administrativa.*

Sobre 2: *proposición económica.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: *documentación administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 15ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante el período 2015-2019, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante".

Sobre 2: proposición económica.

Deberá contener:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La oferta económica, conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, c/ _____, n^o _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los distintos servicios municipales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2015-2019; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros correspondiente al IVA. En _____, a ____ de _____ de 201___. Firma del licitador".

b) El anexo II del pliego de prescripciones técnicas que rige esta contratación, debidamente cumplimentado.

Cláusula 19^a. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura de la oferta económica (sobre 2) se realizará en acto público.

Cláusula 20^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18^a del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Siendo el único criterio a considerar el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, clasificándose, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. *Requerimiento de documentación.*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación y de adjudicación del contrato hasta un máximo de 600 euros, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 26ª. PAGO DEL PRECIO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario del suministro es el Servicio de Régimen Interior.

Cláusula 27ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario se compromete a aplicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desde el momento en que se produzcan, todas aquellas condiciones (precio, calidad, plazo, etc.) que como consecuencia de la evolución del mercado pudiera contratar con otros clientes en similares condiciones de suministro, y que mejoren las ofrecidas en su oferta.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El Ayuntamiento procederá a realizar los pedidos de los productos conforme los vaya necesitando y a lo largo de la duración del contrato, formalizando para ello la correspondiente propuesta de gastos que contendrá los bienes requeridos y que será enviada a la empresa adjudicataria para que ponga los mismos a disposición de este Ayuntamiento en el plazo fijado en el pedido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos bienes del contrato que hayan sido entregados por el adjudicatario a cualquier persona sin que se hayan consignado en la correspondiente propuesta de gastos debidamente diligenciada.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Entrega y recepción.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el plazo y lugar que se le indique al realizar cada pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Dado que a cada entrega parcial del suministro la Administración efectuará un acto formal de recepción, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en dicha acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad a lo pactado.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los retrasos en las entregas motivados en restricciones y medidas especiales de tráfico deberán ser justificados debidamente por el contratista.

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 28ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

De igual modo se procederá cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 29ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 30ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 31ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el artículo 299 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del suministro por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación.

En el caso de desistimiento o de suspensión del suministro por plazo superior a un año por parte de la Administración, el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las entregas dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 32ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de seis meses para cada suministro, contado desde la fecha en que se efectúe el mismo.

Durante dicho plazo la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a contar desde la fecha de entrega de los bienes.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 33ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DURANTE EL PERÍODO 2015-2019.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para el personal de los distintos servicios municipales durante un período de tres años, con posibilidad de un año más de prórroga.

El material a suministrar es el que se detalla en el anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores deberán presentar ofertas uniformes e íntegras, por ser éste un requisito básico para el estudio y valoración de las presentadas, de tal forma que su presentación incompleta podrá ser motivo de no admisión de las ofertas, así como la omisión del precio/s del/os producto/s.

Cláusula 2ª. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.

El vestuario laboral y los equipos de protección individual deberán cumplir con la normativa actual, establecida en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual; y las normas UNE-EN.

No se podrá suministrar ningún material que no sea aceptado previamente por la Administración.

El adjudicatario deberá aportar, en el caso de que la Administración así lo solicite, copia de los certificados de fabricación y calidad y declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el supuesto de que algún producto resultara descatalogado, deberá presentarse en la oferta otro equivalente, señalándose la marca, aportando la muestra e indicando el número de producto de que se trata en la relación facilitada por el Ayuntamiento.

El etiquetado de los productos comprendidos en la licitación se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles, y demás legislación aplicable.

Los tejidos y materiales de los productos tendrán resistencia suficiente para ser utilizados en las tareas propias de cada actividad que desempeñen los trabajadores a quienes van destinadas las prendas. También tendrán resistencia suficiente a la abrasión, el lavado, la luz y la humedad.

La empresa suministradora deberá cubrir los distintos tallajes del mercado y deberá hacerse cargo de los posibles tallajes especiales. Asimismo, deberá tener acopio de material suficiente para reducir al mínimo el tiempo de respuesta en el suministro.

El adjudicatario deberá suministrar ropa de algodón 100% a los trabajadores alérgicos a la fibra, en caso de que los haya, a los mismos precios unitarios que resulten de la adjudicación. A tal efecto, el responsable del contrato informará del personal al que se deba dotar de este tipo de prendas, debiendo la empresa entregarlas en el plazo de quince días naturales.

La serigrafía de las prendas que se indican en el anexo I se efectuará de acuerdo con el Servicio de Régimen Interior, siendo su coste soportado por la empresa adjudicataria.

Cláusula 3ª. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los tres años de duración inicial del mismo más el posible año de prórroga, asciende a ciento setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos (171.900,83).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A su vez, el presupuesto máximo de licitación para los tres años de duración del contrato, más el de posible prórroga, será de ciento setenta y un mil novecientos euros con ochenta y tres céntimos (171.900,83) de precio, más treinta y seis mil noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (36.099,17) de IVA, en total, pues, de doscientos ocho mil euros (208.000).

Los licitadores deberán indicar los precios unitarios para cada uno de los productos a suministrar mediante la cumplimentación del anexo II del presente pliego. La cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el suministro, entre ellos los relativos a su entrega y transporte.

El presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlos hasta un máximo del 20% sin que el contratista adquiera derecho a indemnización de ningún tipo.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.

Cláusula 4ª. CATALOGOS Y MUESTRAS.

Los licitadores deberán acompañar con sus propuestas un catálogo en el que aparezcan los productos ofertados, así como una descripción exhaustiva de los mismos, incluyendo fotografía, si bien podrá presentarse de forma alternativa una muestra de cada producto.

Asimismo, los licitadores deberán presentar cuantas muestras les requiera el Ayuntamiento en el plazo que se les señale, al objeto de poder valorar debidamente la calidad de los artículos.

Cláusula 5ª. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

El adjudicatario se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por el Ayuntamiento, los suministros incluidos en su oferta y por los precios unitarios contemplados en el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La petición de los suministros se realizará por el Servicio de Régimen Interior mediante correo electrónico o fax, no pudiendo atenderse ningún pedido que no haya sido solicitado por dicho Servicio.

La entrega de los pedidos se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del pedido. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las 24 horas siguientes a la de su petición.

En la petición se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega, siendo ello por cuenta y riesgo del adjudicatario y sin cargo adicional alguno.

5 Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien porque haya dejado de fabricarse, por obsolescencia u otro motivo debidamente justificado, éste remitirá al Ayuntamiento una terna de productos que sean susceptibles de sustituir al desaparecido, siendo el precio unitario el mismo.

Quando los materiales no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar así, señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Cada suministro se acompañará de un albarán de entrega, que será firmado por la persona responsable que efectúe la recepción.

ANEXO I

Nº ARTÍCULO	SERVICIO	ARTÍCULO	COLOR	SERIGRAFÍA	UNIDADES
1	Jardines	pantalón	verde		360
2	Jardines	camisa manga corta	verde	X	180
3	Jardines	camisa manga larga	verde	X	180
4	Jardines	cazadora	verde	X	360
5	Jardines	botas de seguridad (par)			360
6	Jardines	traje fitosanitario			80



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7	Jardines	pantalón de poda con protección			24
8	Vías y Obras	pantalón	gris		480
9	Vías y Obras	camisa corta	gris	X	240
10	Vías y Obras	camisa larga	gris	X	240
11	Vías y Obras	cazadora	gris	X	480
12	Vías y Obras	botas de seguridad (par)			480
13	Vías y Obras	traje de neopreno			8
14	Vías y Obras	gafa de soldadura			20
15	Vías y Obras	botas de soldadura			20
16	Vías y Obras	guantes de soldadura			20
17	Vías y Obras	traje de soldadura			20
18	Vías y Obras	mono de trabajo	gris	X	60
19	Edificios públicos	pantalón	blanco		180
20	Edificios públicos	casaca	blanco	X	180
21	Edificios públicos	zapatos	blanco		180
22	Servicios Sociales (auxiliares clínica)	pantalón	blanco		40
23	Servicios Sociales (auxiliares clínica)	casaca	blanco	X	40
24	Servicios Sociales (auxiliares clínica)	zapatos	blanco		40
25	Servicios Sociales (auxiliares hogar)	pantalón	blanco		64
26	Servicios Sociales (auxiliares hogar)	casaca	blanco	X	64
27	Servicios Sociales (auxiliares hogar)	zapatos	blanco		64
28	Servicios Sociales (auxiliares reparto)	pantalón	blanco		32
29	Servicios Sociales (auxiliares reparto)	casaca	blanco	X	32
30	Servicios Sociales (auxiliares reparto)	zapatos de seguridad	blanco		32
31	Servicios Sociales (auxiliares reparto)	mandil impermeable			24
32	Alumbrado público	pantalón hidrófugo	azul		100
33	Alumbrado público	camisa manga larga hidrófuga	azul	X	100
34	Alumbrado público	cazadora hidrófuga	azul	X	100
35	Alumbrado público	botas seguridad aislantes			100
36	Deportes	pantalón	rojo		160
37	Deportes	camisa manga corta	rojo	X	80
38	Deportes	camisa manga larga	rojo	X	80
39	Deportes	cazadora	rojo	X	160
40	Deportes	botas de seguridad (par)			160
41	Agricultura (guardas rurales)	pantalón	verde caza	X	60
42	Agricultura (guardas rurales)	camisa	verde caza	X	60
43	Agricultura (guardas rurales)	jersey	verde caza	X	60
44	Agricultura (guardas rurales)	botas de seguridad (par)			60
45	Agricultura (caminos)	pantalón	gris		32
46	Agricultura (caminos)	camisa manga larga	gris	X	32
47	Agricultura (caminos)	cazadora	gris	X	32
48	Agricultura (caminos)	botas de seguridad (par)			32
49	Cementerio	pantalón	gris		32
50	Cementerio	camisa	gris	X	32
51	Cementerio	cazadora	gris	X	32
52	Cementerio	botas de seguridad (par)			32
53	Cultura	pantalón	blanco		32
54	Cultura	botas	blanco	X	32
55	Cultura	botas	blanco		32
56	Educación	pantalón	gris		32
57	Educación	camisa	gris	X	32
58	Educación	cazadora	gris	X	32



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

59	Educación	botas de seguridad (par)			32
60	Genérico	guantes de cuero flor			2.000
61	Genérico	botas de agua negra			240
62	Genérico	arnés			80
63	Genérico	impermeables			100
64	Genérico	maskarilla normal			240
65	Genérico	gafa universal			60
66	Genérico	maskarilla con filtro			400
67	Genérico	maskarilla filtro fitosanitaria carbono			60
68	Genérico	casco			60
69	Genérico	auriculares con pantalla			80
70	Genérico	chaleco reflectante			200
71	Genérico	traje de abrigo			32
72	Genérico	pantalla protección facial para casco			60
73	Genérico	guantes de goma			1.800

ANEXO II

Nº ARTÍCULO	ARTÍCULO	COLOR	SERIGRAFIA	UNIDADES	PRECIO UNIDAD (sin IVA)	TOTAL (sin IVA)
1	pantalón	verde		360		
2	camisa manga corta	verde	X	180		
3	camisa manga larga	verde	X	180		
4	cazadora	verde	X	360		
5	botas de seguridad (par)			360		
6	traje fitosanitario			80		
7	pantalón de poda con protección			24		
8	pantalón	gris		480		
9	camisa corta	gris	X	240		
10	camisa larga	gris	X	240		
11	cazadora	gris	X	480		
12	botas de seguridad (par)			480		
13	traje de neopreno			8		
14	gafa de soldadura			20		
15	botas de soldadura			20		
16	guantes de soldadura			20		
17	traje de soldadura			20		
18	mono de trabajo	gris	X	60		
19	pantalón	blanco		180		
20	casaca	blanco	X	180		
21	zapatos	blanco		180		
22	pantalón	blanco		40		
23	casaca	blanco	X	40		
24	zapatos	blanco		40		
25	pantalón	blanco		64		
26	casaca	blanco	X	64		
27	zapatos	blanco		64		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

28	pantalón	blanco		32	
29	casaca	blanco	X	32	
30	zapatos de seguridad	blanco		32	
31	mandil impermeable			24	
32	pantalón hidrófugo	azul		100	
33	camisa manga larga hidrófuga	azul	X	100	
34	cazadora hidrófuga	azul	X	100	
35	botas seguridad aislantes			100	
36	pantalón	rojo		160	
37	camisa manga corta	rojo	X	80	
38	camisa manga larga	rojo	X	80	
39	cazadora	rojo	X	160	
40	botas de seguridad (par)			160	
41	pantalón	verde coza	X	60	
42	camisa	verde coza	X	60	
43	jersey	verde coza	X	60	
44	botas de seguridad (par)			60	
45	pantalón	gris		32	
46	camisa manga larga	gris	X	32	
47	cazadora	gris	X	32	
48	botas de seguridad (par)			32	
49	pantalón	gris		32	
50	camisa	gris	X	32	
51	cazadora	gris	X	32	
52	botas de seguridad (par)			32	
53	pantalón	blanco		32	
54	botas	blanco	X	32	
55	botas	blanco		32	
56	pantalón	gris		32	
57	camisa	gris	X	32	
58	cazadora	gris	X	32	
59	botas de seguridad (par)			32	
60	guantes de cuero flor			2.000	
61	botas de agua negra			240	
62	arnés			80	
63	impermeables			100	
64	maskarilla normal			240	
65	gafa universal			60	
66	maskarilla con filtro			400	
67	maskarilla filtro fitosanitaria carbono			60	
68	casco			60	
69	auriculares con pantalla			80	
70	chaleco reflectante			200	
71	traje de abrigo			32	
72	pantalla protección facial para casco			60	
73	guantes de goma			1.800	
IMPORTE TOTAL (sin IVA)					
IVA					
IMPORTE TOTAL (con IVA)					

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por un periodo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

diez años, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, y

5 **RESULTANDO:** Que por la Concejalía delegada de Hacienda, mediante providencia de fecha 21 de enero de 2015, se estimó la necesidad de la contratación, por un período de diez años, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, ante la resolución del contrato con la anterior adjudicataria; y que, dadas las características y el valor del citado contrato, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de febrero de 2015 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 3 de marzo de 2015 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque el importe del arrendamiento, por los diez años previstos de duración del mismo, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones (6.000.000) de euros.

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 4 de marzo de 2015 se determinó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 10 de marzo de 2015 se ha redactado por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de marzo de 2015 se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de marzo de 2015 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, por un período de diez años; mediante el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe asimismo a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO DE GOLOSINAS UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA ZONA AJARDINADA DE LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO, PRÓXIMO AL VÉRTICE NOROESTE DE LA MISMA.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, cuya descripción y características se establecen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato ostenta carácter privado, según establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Con la contratación que se promueve se pretende continuar con la oferta de este tipo de servicios que se viene prestando a los vecinos del Barrio de la Cruz del Río y al público en general, dándole al bien la utilidad para la que fue construido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 27 de febrero.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato ostenta carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los diez años previstos de duración del mismo, asciende a doce mil euros (12.000).

Cláusula 9ª. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad anual de mil doscientos euros (1.200), más IVA.

El arrendatario deberá satisfacer en la tesorería municipal la cantidad del remate anual en doceavas partes, por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La renta será revisada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo aprobado para cada ejercicio por el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituya.

Cláusula 10ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de diez años, con efectos desde el día siguiente al de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Cláusula 11ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

11.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Dicho importe será el resultado de multiplicar la renta mensual ofrecida por ciento veinte (120) mensualidades.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 12ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en este pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación.

Los criterios objetivos para valorar las ofertas serán los siguientes:

a) El precio, consistente en la mayor renta a satisfacer, que se valorará hasta 75 puntos, asignando la mayor puntuación a la mejor oferta, y al resto una puntuación proporcional.

b) Las circunstancias socioeconómicas del licitador persona física o del empleado en el caso de licitador persona jurídica, acreditadas mediante informe del Servicio Social de Base y/o mediante documentación acreditativa oficial, que se valorarán hasta 49 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Por tener reconocida oficialmente una discapacidad igual o superior al 33%, 10 puntos.

- Por estar en situación de desempleo y no percibir ningún tipo de prestación, 1 punto por cada mes, hasta un máximo de 15 puntos.



Cláusula 13ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

13.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera.

13.2. Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.3. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

13.4. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.5. La solvencia económica de los empresarios se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

13.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 14ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 15ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas a quienes interese tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula decimosegunda, excepción hecha de la oferta económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sobre 3: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren la cláusula decimotercera y decimotava del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o __, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o __, con CIF n^o _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del declarante".

Sobre 2: documentación relativa a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula decimosegunda, excepción hecha de la oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o _____, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o _____, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río; declara las siguientes circunstancias socioeconómicas, acreditadas mediante informe del Servicio Social de Base y/o mediante documentación acreditativa oficial:

CRITERIO
Tener reconocida oficialmente una discapacidad igual o superior al 33% (sí o no):
Estar en situación de desempleo y no percibir ningún tipo de prestación (meses):

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador".

- Sobre 3: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o __, con DNI n^o _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n^o __, con CIF n^o _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en la Plaza de la Cruz del Río; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por la renta anual de de _____ euros, más los impuestos que correspondan.

En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del licitador".

Cláusula 16^a. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 17^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoquinta del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, y a la ponderación de los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Acto seguido, también en acto público, se procederá a la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre 3, y a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 18ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2. *Adjudicación.*

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 20ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (150) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 21ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 22ª. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

22.1. Serán obligaciones del arrendatario las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) Pagar el precio del arrendamiento en los plazos establecidos.
- b) Usar de la cosa arrendada, destinándola solamente a quiosco de golosinas.
- c) No restringir el uso al público en general.
- d) Causar alta en el IAE antes del ejercicio efectivo de la actividad.
- e) Dotar al local del mobiliario indispensable para su funcionamiento.
- f) Prestar el servicio en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- g) Respetar los horarios de apertura y cierre.
- h) Asumir a su cargo los gastos del suministro de electricidad, siendo por su cuenta también la contratación de los mismos.
- i) Pagar el importe de los anuncios de licitación y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como aquellos tributos a que esté obligado de acuerdo con las leyes y disposiciones de carácter general.
- j) Poner en conocimiento del arrendador, en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa que otro haya realizado, así como dar parte de las reparaciones que sean de cuenta de aquél.
- k) No realizar obra alguna en el bien arrendado sin autorización del Ayuntamiento. En el caso de realizarse mejoras con la autorización municipal, éstas quedarán a beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión a la terminación del contrato.
- l) Asumir por su cuenta y a su cargo todas las reparaciones de carácter ordinario que procedieran del uso y explotación de la cosa arrendada.
- m) Devolver el local objeto del contrato en el mismo estado en que lo reciba, más las mejoras que, en su caso, hubiera realizado.

22.2. El contrato se desarrollará a riesgo y ventura del arrendatario y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

22.3. El Ayuntamiento, por su parte, queda obligado a:

- a) Hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias de carácter extraordinario, a fin de conservarlo en estado de servir a su destino.
- b) Mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo de contrato.

22.4. Sin autorización del Ayuntamiento no procederá el traspaso ni el subarriendo del local. En caso de autorización, ésta se verificará con las mismas exigencias y garantías del contrato primitivo y, en todo caso, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por la legislación vigente en materia de bienes y contratación de las Corporaciones Locales.

Cláusula 23ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 24ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Dado el carácter privado del contrato, su modificación se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.

Cláusula 25ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución, la cual, dado el carácter privado del contrato, se regirá por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.2. Tres meses antes de la terminación del contrato, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento efectuarán la oportuna inspección para exigir al arrendatario la devolución del local en las debidas condiciones. Transcurrido el plazo que, en su caso, se conceda al arrendatario para llevar a cabo las reparaciones necesarias sin haberse efectuado, el Ayuntamiento las ejecutará con cargo al mismo, sin perjuicio de la pérdida total de la fianza y demás sanciones que procedieran.

Cláusula 26ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO DE GOLOSINAS UBICADO EN EL EXTERIOR DE LA ZONA AJARDINADA DE LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO, PRÓXIMO AL VÉRTICE NOROESTE DE LA MISMA.

Cláusula 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del quiosco de golosinas de la Plaza de la Cruz del Río, cuya descripción es la siguiente:

Quiosco de planta baja, de planta cuadrangular y de dimensiones exteriores en planta de 3,27 metros (tres metros y veintisiete centímetros) de frente, por 3,27 metros (tres metros y veintisiete centímetros) de fondo, contando con una superficie



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

construida total de 10,69 metros cuadrados (diez metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros cuadrados).

En cuanto a su distribución, cuenta con una dependencia diáfana.

La altura libre interior mínima es de 2,95 metros (dos metros y noventa y cinco centímetros), con un volumen piramidal aprovechable bajo cubierta, a partir de dicha altura libre mínima.

La estructura vertical es de muros de carga exteriores, terminado en ladrillo cara vista por el exterior y enlucido interiormente con mortero de cemento y pintado. La estructura inclinada de la cubierta horizontal está formada por viguetas metálicas que soportan bardos cerámicos machihembrados y capa de compresión de mortero de cemento.

La cubierta es a cuatro aguas, con pendiente hacia el exterior, rematada con teja cerámica árabe, con cuatro limatesas, y vertido libre. En su vértice superior está rematada con pináculo cerámico.

En cuanto a los acabados:

- Los cerramientos exteriores están resueltos con fábrica de ladrillo cara vista por el exterior, en color rojo, a excepción de la enjuta o albanega de los arcos, que se remata con alicatado de piezas cerámicas vitrificadas en los tres frentes con ventanales, y enlucido con mortero de cemento y pintado con pintura plástica en color blanco en la fachada de la puerta; y por el interior van enlucidos con mortero de cemento y pintado con pintura plástica en color blanco.

- El techo interior lleva vista el ala inferior del perfil metálico y los bardos cerámicos, y van pintados con pintura plástica, al igual que en interior de los paramentos verticales.

- El solado es de baldosa cerámica vitrificada, tipo gres, con rodapié del mismo material.

Cuenta con red de distribución eléctrica interior, canalizada bajo tubo empotrado y con conductores, con módulo individual de contador (sin contador) y con cuadro de mando y protección en interior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 2ª. OBRAS NECESARIAS.

Las obras necesarias para posibilitar el uso y explotación del quiosco, que deberán ser realizadas en su totalidad por el adjudicatario, así como la contratación de los suministros necesarios para el desarrollo de una actividad comercial de venta de golosinas y helados, son las siguientes:

- Contratación del suministro eléctrico, con instalación de contador por parte del adjudicatario. Existiendo la red de distribución interior, la adecuación a las necesidades del uso del adjudicatario, a partir de las canalizaciones y conductores existentes, serán por cuenta del adjudicatario.

- No existe ni red de abastecimiento, ni red de saneamiento.

Cláusula 3ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

A) Horario.

El arrendatario está obligado a respetar en todo caso lo dispuesto en la normativa por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas.

B) Funcionamiento.

El arrendatario no podrá dedicar las instalaciones a usos distintos de los señalados en el contrato, salvo que medie autorización municipal acordada por el órgano competente.

La calidad de los artículos que se ofrezcan al público, así como el servicio que se preste, será similar al de un establecimiento de estas características.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el quiosco serán por cuenta exclusiva del arrendatario, no pudiendo utilizar el nombre del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en sus relaciones con terceros, sean clientes, proveedores o el personal a su servicio, haciéndose directamente responsable de la obligación que contraiga.

Cláusula 4ª. LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Ayuntamiento aporta el inmueble con los servicios urbanísticos según el estado descrito en el presente pliego. El arrendatario realizará las contrataciones e instalaciones necesarias, y aportará el mobiliario, así como todo el material necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento (estanterías, cámaras o arcones de congelación para helados, alumbrado, etc.), que tendrá que ser de una calidad digna de la instalación y servicio en el que ha de utilizarse.

El arrendatario deberá mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

A la finalización del contrato, las instalaciones revertirán íntegramente al Ayuntamiento, debiendo estar en perfectas condiciones. En caso contrario, se deberá satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.

Asimismo, a la finalización del contrato, y sin derecho a indemnización, se dejarán a beneficio del Ayuntamiento las obras, instalaciones y equipamientos que, con autorización municipal, se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

Cláusula 5ª. CONDICIONES LABORES Y SOCIALES.

El arrendatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud pública y deberá contratar el personal necesario para la prestación del servicio, el cual no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, pues dependerá únicamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de empresario, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones que surjan entre arrendatario y trabajador.

Asimismo, el arrendatario deberá responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los intereses municipales o de terceros, por culpa propia o de sus ayudantes y empleados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 6ª. USUARIOS.

El quiosco podrá ser utilizado por el público en general, debiendo tener el arrendatario a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones en las que puedan dejar constancia de aquellas anomalías o deficiencias que consideren oportunas.

Con respecto a las condiciones higiénicas, el Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere conveniente sobre los productos en venta para detectar cualquier posible alteración, contaminación o utilización de artículos prohibidos. A estos efectos, la institución municipal podrá recabar de los organismos especializados los análisis que puedan llevarse a efecto.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente relativo a la concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación para la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, así como el pliego de cláusulas por las que se habría de regir este tipo de concesiones, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2008, se adjudicó la concesión de los puestos del Mercado de Abastos a los licitadores que concurrieron al citado procedimiento, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento y a la proposición presentada por los interesados.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas, las concesiones se otorgaban por un período de tres años, comenzando el día 1 de enero de 2008 y finalizando el día 31 de diciembre de 2010, aunque antes de la finalización del contrato las partes podrían acordar su prórroga por otro u otros períodos de tres años, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de quince años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2010, se aprobó prorrogar por un período de tres años, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2013, los contratos de concesión de puestos del Mercado de Abastos, entre los que se encontraban el puesto nº 10, destinado a "frutería", y el puesto nº 11, destinado a "carnicería", entonces adjudicados a doña María Pilar Capita Escobar y don Casimiro Sánchez Fortuna, respectivamente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2012, se acordó modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2007, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 11, entonces destinado a "carnicería", para que pudiera ser destinado a "la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias".

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2012, se acordó modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2007, en el sentido de cambiar el destino del puesto nº 10, entonces destinado a "frutería", para que pudiera ser destinado a "la venta al público de alimentos u otras actividades complementarias".

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2012, se adjudicó a don Alfonso Santos García, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en calle Judería, nº 35, y DNI 76220161R, el contrato de concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias", hasta el 31 de diciembre de 2013, por el canon concesional de seiscientos (600) euros; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2013, se acordó prorrogar la concesión de los puestos del Mercado de Abastos, y entre ellos los puestos núms. 10 y 11, por un nuevo período de tres años, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2015 se determinó resolver el contrato de concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, destinados a la "venta al público de alimentos u otras actividades complementarias", por incumplimiento culpable del concesionario, don Alfonso Santos García, concretado en mantener el puesto sin ejercer la actividad objeto de la concesión más de treinta días consecutivos o sesenta a lo largo de un año, sin autorización municipal, así como la demora en el pago de las tasas vigentes en cada momento por más de dos meses.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de febrero de 2015 se determinó convocar nueva licitación para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2007, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 19 de febrero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por doña Carmela Rollán Silos, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Gregorio Pérez, nº 2, de esta ciudad, y DNI 8687197M; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon concesional de seiscientos (600) euros por cada uno de los puestos; siendo el orden de la clasificación de los licitadores el siguiente:

licitador	canon por cada quisco
Carmen Rollán Silos	600 euros
Ignacio Macías Santos	300 euros

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos, la presentada por doña Carmela Rollán Silos, comprensiva de un canon concesional de seiscientos (600) euros por cada uno de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los puestos; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la interesada para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula cuadragésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en doscientos (200) euros por cada uno de los puestos, y de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 19 de febrero de 2015, por un importe de ciento tres euros con cuarenta céntimos (103,40).

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Mercado de Abastos; a los Servicios de Mercado de Abastos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2015:

1. *Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 10 y 12 de marzo de 2015, de carácter ordinario y extraordinario, respectivamente.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones. Otorgamiento de una subvención de dos mil trescientos setenta y cinco (2.375) euros a la asociación denominada "Asociación Deportiva Karate El Cristo", a*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015.

3.2. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de tres mil setenta y ocho (3.078) euros a la asociación denominada "Asociación Musical y Cultural Arte Vocal", a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015.

3.3. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación del suministro de equipos de protección laboral y ropa de trabajo para los distintos servicios municipales durante el período 2015-2019, autorización del gasto correspondiente, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

3.4. *Bienes.* Aprobación del expediente para la contratación, por un período de diez años, del arrendamiento del quiosco de golosinas ubicado en el exterior de la zona ajardinada de la Plaza de la Cruz del Río, próximo al vértice noroeste de la misma, aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación.

Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. *Concesiones administrativas.* Estimación de la oferta presentada por doña Carmela Rollán Silos como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación de la concesión de los puestos núms. 10 y 11 del Mercado de Abastos; comprensiva de un canon concesional de seiscientos (600) euros por cada uno de los puestos, con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este tipo de concesiones, y a la oferta presentada por la interesada.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo